



Resolución de Gerencia General

017-2019-AM/GG

**DENEGATORIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 4, EN LA EJECUCION DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA” CONTRATO GL-C-106-
2017**

Lima, 28 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-106-2017 de fecha 28.11.2017, el Memorando N° 189-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 28.02.2019, la Carta N° 165-2018-CSA/HUALG del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES de fecha 15.02.2019, la Carta N° 212-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP del Supervisor CONSORCIO LA PASTORA de fecha 19.02.2019, el Informe N° 012-2019/Adm-106/AC-SSC del Administrador de Contrato de fecha 27.02.2019, el Informe Legal N° 020-2019-GL de la Gerencia Legal de fecha 28.02.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-106-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora”, en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-6-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el Contratista mediante Carta N° 165-2019-CSA/HUALG de fecha 15.02.2019, solicitó la Ampliación de Plazo N° 4 por sesenta y cuatro (64) días calendario, invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, sustentando la solicitud de Disponibilidad del Terreno de acuerdo a planos del DME 7934B (instalaciones para manejo de residuos) y/o reubicación de la zona para la construcción del DME;

Que, el Consorcio La Pastora (en adelante la Supervisión) cumplió con anotar en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 323 del Cuaderno de Obra “(...) Se encuentra pendiente la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante, a fin de completar la meta del expediente técnico de obra, conforme se ha pronunciado la empresa consultora CESEL Ingenieros según Carta N° AA.155000.003.18 del 14.12.2018”;

Que, mediante Carta N° AA155000.003.18 de fecha 14.12.2018, CESEL S.A., en su calidad de proyectista emitió pronunciamiento sobre el cambio de ubicación del DME 79348 recomendado que se analice el recrecimiento de uno de los depósitos de desmontes proyectados 6862 y 6866 con el material proveniente del DME 7934B;



Que, mediante Informe que se adjuntó a la Carta N° 212-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP de fecha 19.12.2019, la Supervisión emitió opinión, señalando en su análisis que: *"de la revisión y análisis efectuado de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el contratista Consorcio San Andres mediante Carta N° 165-2018-CSA/HUALG de fecha 15 de febrero del 2018, la Supervisión de obra recomienda la PROCEDENCIA de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por 33 días calendarios"*. Sin embargo, la Supervisión no sustentó la afectación a la ruta crítica;

Que, el Administrador del Contrato señaló en su Informe N° 012-2019/Adm-106/AC-SSC, que *"Siendo que la ejecución del componente DME 7934B, aún no se lleva a cabo por razones que hasta la fecha la entidad no alcanza la notificación de la prestación adicional N° 01 al contratista, se infiere que: En el momento que se alcance la mencionada notificación, se determinará el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01; por lo que en esa oportunidad el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo correspondiente; en consecuencia no se hace necesario una ampliación de plazo de ejecución por el mismo concepto; por consiguiente CORRESPONDE DENEGAR la presente solicitud de ampliación de plazo por 64 días calendario"*.

Que, mediante Memorando N° 189-2019-GO recibida el 28.02.2019, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que deniegue la Ampliación de Plazo N° 4 requerida por el Contratista por un período de sesenta y cuatro (64) días calendario, sustentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe N° 012-2019/Adm-106/AC-SSC de fecha 27.02.2019 del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe N° 020-2019-GL de fecha 28.02.2019, la Gerencia Legal teniendo en cuenta lo recomendado por el Administrador del Contrato en su Informe N° 012-2019-OCT/106/AC-SSC, concluye que corresponde: **(i)** denegar la Ampliación de Plazo N° 4 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", por un total de 64 días calendario, al no haber sustentado técnicamente la ampliación solicitada; **(ii)** que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, dentro del plazo de ley, la Resolución de Gerencia General que deniega la ampliación de plazo al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Que, el numeral 5° del artículo 34° de la Ley regula la modificación contractual mediante la ampliación de plazo, al señalar que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento señala que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 04.03.2019;



Que, la Opinión N° 066-2018/DTN-OSCE señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido."

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y los informes emitidos por el Gerente Legal, Administrador de Contrato, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad denegar la Ampliación de Plazo N° 4 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos y del Administrador de Contrato;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Denegar la Ampliación de Plazo N° 4 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de sesenta y cuatro (64) días calendario en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas Originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", por las razones expuestas en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

